



MINISTERIO DE HACIENDA  
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Belén Navarro Heras

SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN  
AUTONÓMICA Y LOCAL

Sr. D. Manuel Agustín González Pérez  
Interventor General de la Junta de Extremadura  
Pso. de Roma, s/n Módulo B 1ª planta  
06800 Merida- Badajoz

Madrid, 5 de Diciembre de 2017

Estimado Interventor General,

En relación al seguimiento que lleva a cabo el Ministerio de Hacienda y Función Pública de los datos de ejecución presupuestaria de las Comunidades Autónomas y de la evolución del gasto computable a efectos de la regla de gasto se ha apreciado que en el último informe mensual recibido sobre el seguimiento de los objetivos de estabilidad, deuda pública y regla de gasto, remitido de conformidad a lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo de 2016, se señala que se considera factible el cumplimiento de la regla de gasto, encontrándose dicho objetivo condicionado por la existencia de las mismas circunstancias citadas con relación al objetivo de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, según los últimos datos publicados el pasado 28 de noviembre en la Central de Información Económico – Financiera de las Administraciones Públicas, el gasto computable a efectos del cálculo de la regla de gasto registra una tasa de variación del -1,3%, inferior a la tasa de referencia del 2,1% vigente para el ejercicio 2017 así como a la prevista en el Plan Económico – Financiero actualmente en vigor.

Atendiendo a las cuestiones señaladas anteriormente, en aplicación del principio de transparencia previsto en los artículos 6.2 y 27.3 y en el ejercicio de las funciones de seguimiento contenidas en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, le ruego la remisión de mayor información sobre las circunstancias que pudieran comprometer el cumplimiento de la regla de gasto, indicando su posible cuantificación y efectos, así como de las medidas que en su caso tuviera previsto adoptar la Comunidad para su corrección antes del cierre del presente ejercicio. En atención a las previsiones de contenido del Plan económico Financiero que les afecta, debe recordarse que el incumplimiento de la regla de gasto implicaría el incumplimiento de su Plan y que daría lugar a que se adopten las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Así mismo, en el ámbito del vigente plan de ajuste de la comunidad, y de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera, deberá informar a este Ministerio de los riesgos existentes de incumplimiento del mismo relacionados con el incumplimiento de la regla de gasto y deberán proponerse las medidas para garantizar su correcta ejecución, sin perjuicio de que a la vista de la información suministrada y del seguimiento realizados se puedan acordar las medidas de los artículos 25 y



26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de acuerdo con su Disposición Adicional Primera.

Sin otro particular, y quedando a la espera de su respuesta, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

---

CSV : GEN-645d-0d18-52b4-52fa-ef6f-0cec-0ad2-dd21

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BELEN NAVARRO HERAS | FECHA : 05/12/2017 12:13 | NOTAS : F

